

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva se encuentra debidamente notificada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se tiene que el demandado Néstor Eduardo Castellanos Cáceres, se encuentra notificado personalmente desde el 22 de septiembre de 2021, dejando vencer en silencio el término del traslado, ahora, se advierte que no obra registro civil de nacimiento del mencionado, por tanto, se ordenará requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para se sirva allegar el documento citado.

De otra parte, se observa que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Néstor Castellanos Bohórquez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar como curadora ad litem en representación del mencionado a la abogada DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, los siguientes: Dirección: Carrera 13 No. 35 – 15 oficina 403 Edificio Las Villas, del municipio de Bucaramanga, celular 350 719 60 05, correo electrónico: asesoriasjuridicasS.A.S.@hotmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la curadora ad litem designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la activa manifestó como laboratorio de su elección a GENES S.A.S., se ordenará requerir a esa entidad para que se sirva informar las opciones de reconstrucción del perfil genético del fallecido NÉSTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE y el procedimiento que se debe llevar a cabo. De existir varios procedimientos, explicarlos de manera clara, precisa y concreta, con el fin de remitir la información a la parte interesada.

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado en debida forma al demandado NÉSTOR EDUARDO CASTELLANOS CÁCERES.

SEGUNDO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva allegar el registro civil de nacimiento del señor NÉSTOR EDUARDO CASTELLANOS CÁCERES. Ofíciase.

TERCERO: DESIGNAR como curadora ad litem a la abogada DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, los siguientes: Dirección: Carrera 13 No. 35 – 15 oficina 403 Edificio Las Villas, del municipio de Bucaramanga, celular 350 719 60 05, correo electrónico: asesoriasjuridicasS.A.S.@hotmail.com

CUARTO: SE PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP², por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la curadora ad litem designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

QUINTO: REQUERIR al laboratorio GENES S.A.S. para que se sirva informar las opciones de reconstrucción del perfil genético del fallecido NÉSTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE y el procedimiento que se debe llevar a cabo. De existir varios procedimientos, explicarlos de manera clara, precisa y concreta, con el fin de remitir la información a la parte interesada. Ofíciase.

Notifíquese,

² Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df1f75a8349f6f237abee863113df8e4dddf20e302d5b0b87fa643c76907968**
Documento generado en 02/02/2022 09:21:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**